

Precios de suscripción

**En la Capital:**  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »

**Fuera de la Capital:**  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

**Pesetas por línea**  
 Por 10 días seguidos. . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 20 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de la clase de Idioma inglés existente en la Escuela Superior de Guerra, la cual debe ser desempeñada por un Profesor de esta nacionalidad, con preferencia naturalizado en España, según determina el artículo 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904,

El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los aspirantes al citado cargo dirigirán sus instancias al General Director de la Escuela Superior de Guerra dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando los documentos justificativos y certificación de buena conducta.

2.º El Profesor elegido gozará de las ventajas y estará sujeto á las prescripciones que determina el artículo 17 que á continuación se inserta, de las Instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905 (C. L. número 173).

3.º Para mayor publicidad, las Autoridades militares gestionarán la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid, 5 de Enero de 1917.

LUQUE.

Señor...

*Artículo 17 que se cita de las Instrucciones aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.*

«Los Profesores paisanos (de idiomas) asistirán puntualmente á sus clases, que desempeñarán con arreglo á los preceptos de estas Instrucciones, limitándose en la calificación de los alumnos á la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole.

Además del parte verbal diario, comunicarán bimestralmente, por escrito, al Director las calificaciones de sus clases, informarán á éste en cuanto les ordene; con dos Profesores militares formarán el Tribunal de calificaciones de fin de curso del idioma cuya enseñanza tengan á su cargo y disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades.

Obedecerán las órdenes del General Director, y en ausencia de éste, las del Profesor militar más caracterizado de los presentes en el Establecimiento.

Las faltas de los Profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y consiguiente propuesta para la separación de la Escuela, en casos graves.»

(Gaceta del 7 de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

389

Habiendo desaparecido la viruela del ganado lanar del pueblo de El Redal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar extinguida dicha enfermedad por no haber ocurrido ninguna invasión en el plazo señalado en el artículo 232 del mencionado Reglamento, y autorizar á los dueños de los ganados que la padecieron, para que puedan circular sus rebaños fuera de los

parajes en donde se hallaban acantonados; quedando, sin embargo, prohibida la entrada de los animales sanos no inmunizados que sean receptibles á la indicada epizootia, en aquellos lugares que estuvieron ocupados por los enfermos, hasta que no transcurra un mes después del traslado de estos últimos, conforme lo determina el artículo 31 del Reglamento de la expresada Ley.

Logroño, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

**Pesas y Medidas**  
 410

El período de comprobación anual de pesas, medidas y apa-

ratos de pesar correspondiente á 1917 comenzará en el partido de Alfaro, el día 16 del presente mes de Febrero.

Los días correspondientes á cada Ayuntamiento serán anunciados á las respectivas Alcaldías por el Ingeniero Fiel Contraste, á quien prestarán las Autoridades todos los auxilios necesarios tanto para la buena marcha de las operaciones de comprobación, como para la eficaz propaganda del sistema métrico decimal.

Logroño, 12 de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

## Diputación Provincial

AÑO DE 1917

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal. . . . .	4878 82	250 »	» »	5128 82
2.º 1.º	Administración provincial.— Material. . . . .	1000 »	» »	» »	1000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	2890 26	» »	» »	2890 26
3.º	Obras obligatorias. . . . .	4746 »	» »	» »	4746 »
4.º	Cargas. . . . .	1763 16	» »	» »	1763 16
5.º	Instrucción pública. . . . .	8312 32	» »	» »	8312 32
6.º	Beneficencia. . . . .	56696 33	» »	» »	56696 33
7.º	Corrección pública. . . . .	4479 16	» »	» »	4479 16
8.º	Imprevistos. . . . .	500 »	300 »	» »	800 »
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	1000 »	» »	» »	1000 »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	30787 49	7500 »	» »	38287 49
	TOTAL. . . . .	117053 54	8050 »	» »	125103 54

Logroño, 28 de Enero de 1917.—El Contador de fondos provinciales interino, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Comisión provincial.—Sesión del día 29 de Enero de 1917. Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos correspondiente al mes de Febrero próximo.—El Vicepresidente de edad, Ignacio Balda.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades  
é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR.

365

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324, del citado Reglamento les impone, de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día del mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de interés de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes, por distracción ó aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzan tanto al Sr. Alcalde como á sus Concejales.

Logroño, 8 de Febrero de 1917.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Carlos García del Valle.

Tesorería de Hacienda

364

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 6 de Febrero de 1917.  
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
61	Doña Petra Martínez	Canales de la Sierra	Derechos reales	3 87
»	Don Gregorio Izurrieta	Id.	Id.	4 59
»	» Aquilino Izurrieta	Id.	Id.	4 59
62	» Eusebio Martínez	Alesanco	Id.	13 66
»	» Valentín Martínez	Id.	Id.	13 66
»	» Ildefonso Rubio	Id.	Id.	14 97
»	El mismo	Id.	Id.	175 88
»	Don Rufino Tuesta	Id.	Id.	10 91
»	D.ª Valentina Tuesta	Id.	Id.	7 17
»	Don Federico Tuesta	Id.	Id.	7 17
»	» Antonio Tuesta	Id.	Id.	7 17
»	» Romualdo Tuesta	Id.	Id.	7 17
63	D.ª Francisca Plaza	Badarán	Id.	4 26
»	Don José María Vázquez	Id.	Id.	3 73
»	D.ª Juana Vázquez	Id.	Id.	3 73
»	» Pascuala Vázquez	Id.	Id.	3 73
»	» Tomasa Rubio	Id.	Id.	26 97
»	Don Francisco Larrea	Id.	Id.	130 93
»	» Julián Larrea	Id.	Id.	16 55
»	D.ª Juana Larrea	Id.	Id.	39 86
»	» Hilaria Larrea	Id.	Id.	39 86
64	» Francisca Alamos	Cárdenas	Id.	4 34
»	» Marcelina Usatorre	Id.	Id.	5 14
»	» Josefa Usatorre	Id.	Id.	5 14
»	Don Justo Bobadilla	Id.	Id.	4 40
»	» Bonifacio Bobadilla	Id.	Id.	4 40
»	» Agustín Bobadilla	Id.	Id.	4 40
»	D.ª Casilda Bobadilla	Id.	Id.	4 40
65	» Eladia Vargas	Huércanos	Id.	14 36
»	Don Juan de Dios Cambra	Id.	Id.	9 35
»	» Apelio Cambra	Id.	Id.	9 35
»	» Vicente Cambra	Id.	Id.	9 35
»	» Prudencio Cambra	Id.	Id.	9 35
66	D.ª Paula Ribero	San Millán de la Cogolla	Id.	5 61
»	Don Máximo Ribero	Id.	Id.	5 61
67	» Nicanor Blanco	Anguiano	Id.	9 65
»	» Gerardo Blanco	Id.	Id.	11 82
»	» Zacarías Blanco	Id.	Id.	11 82
68	» Pablo Martín	Badarán	Id.	3 95
»	» Martín Martín	Id.	Id.	3 95
»	D.ª Marcelina Martín	Id.	Id.	3 95
»	» María Larrea	Id.	Id.	13 83
»	Don Severo Manzanares	Id.	Id.	7 42
»	D.ª María Salomé	Id.	Id.	7 42
»	Don Agustín Manzanares	Id.	Id.	7 42
»	» Felipe Manzanares	Id.	Id.	7 42
»	D.ª Jesusa Manzanares	Id.	Id.	7 42
69	» Jenara Martínez	Id.	Id.	15 03
»	Don Francisco Olarte	Id.	Id.	36 18
»	» Benito Olarte	Id.	Id.	36 18
»	D.ª Matea Fernández	Id.	Id.	14 45
»	» Petra Torrecilla	Id.	Id.	6 60
»	Don Baldomero Torrecilla	Id.	Id.	6 60
»	» Rafael Torrecilla	Id.	Id.	6 60
»	» Tomás Torrecilla	Id.	Id.	6 60
»	D.ª Gregoria Torrecilla	Id.	Id.	6 60
»	» Juliana Torrecilla	Id.	Id.	6 60
70	Don José Parra	Brieva	Id.	11 33
»	» Cecilio Parra	Id.	Id.	11 33
»	» Manuel Sánchez	Id.	Id.	43 02
71	D.ª Ezequiela Villar	Camprovín	Id.	67 90
»	Don Jesús Villar	Id.	Id.	67 90
»	» Fructuoso Villar	Id.	Id.	67 90
»	D.ª Felisa Villar	Id.	Id.	67 90
72	» Victoria Cenicero	Castroviejo	Id.	13 33
»	» Carmen Cenicero	Id.	Id.	13 33
»	Don Teodoro Cenicero	Id.	Id.	13 33
73	D.ª Claudia Terrero	Alesanco	Id.	104 58
»	» Trinidad del Río	Id.	Id.	74 99
»	» Estanislada del Río	Id.	Id.	74 99
»	Don Angel del Río	Id.	Id.	74 99
»	» Marcelino del Río	Id.	Id.	74 99
»	» Adrián del Río	Id.	Id.	74 99
»	» Eliseo del Río	Id.	Id.	74 99
»	» Eduardo del Río	Id.	Id.	74 99
»	D.ª Epifania Hernando	Id.	Id.	5 66
»	» María del Rosario Pilar	Id.	Id.	123 49
74	Don Ciriaco García	Matute	Id.	77 11
»	El mismo	Id.	Id.	1095 10
»	Don León García	Id.	Id.	9 68
»	El mismo	Id.	Id.	107 84

\*\*\*

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
74	D. <sup>a</sup> Dorotea Montes	Matute	Derechos reales	3 49
»	Don Pedro Montes	Id.	Id.	3 49
»	» León Montes	Id.	Id.	3 49
75	» Prudencio R. González	Canales de la Sierra	Id.	3 18
»	» Julián Mazagatos	Id.	Id.	2 36
»	» Recaredo Mazagatos	Id.	Id.	2 36
»	D. <sup>a</sup> Ascensión Mazagatos	Id.	Id.	2 36
»	» Socorro Mazagatos	Id.	Id.	2 36
»	Don Doroteo Martínez	Id.	Id.	11 10
76	» Francisco Verga	Cañas	Id.	60 36
»	» Agapito Moral	Id.	Id.	60 36
»	D. <sup>a</sup> Saturnina Verga	Id.	Id.	60 36
»	Don Daniel Verga	Id.	Id.	60 36
77	D. <sup>a</sup> Severiana Hernando	Berceo	Id.	5 66
»	Don Pantaleón Monzoncillo	Id.	Id.	5 66
78	D. <sup>a</sup> Gabriela Hernando	Cordovín	Id.	5 66
79	» Bernarda Hernando	Torrecilla sobre Alesanco	Id.	5 66
»	Don Laureano Monzoncillo	Id.	Id.	5 66
80	D. <sup>a</sup> Atanasia Martínez	Id.	Id.	18 04
»	La misma	Id.	Id.	43 60
»	Don Domingo Cañas	Id.	Id.	112 82
81	» J. Fernández Marín	Azofra	Id.	112 82
82	D. <sup>a</sup> Restituta Nalda	Tricio	Id.	2 92
»	Don Narciso de Pablo	Id.	Id.	3 39
»	D. <sup>a</sup> Felipa de Pablo	Id.	Id.	3 39
»	» Patrocinio Hernáez	Id.	Id.	4 40
»	» Antonia Alegría	Id.	Id.	2 72
»	Don Pedro Alegría	Id.	Id.	2 72
»	» Leopoldo Alegría	Id.	Id.	2 72
»	D. <sup>a</sup> Isidra Alegría	Id.	Id.	2 72
»	Don Eutiquio Alegría	Id.	Id.	2 72
»	» Francisco Fernández	Id.	Id.	11 76
83	D. <sup>a</sup> Agueda Matute	Villaverde	Id.	3 37
»	Don Benito Hervías	Id.	Id.	3 97
»	» Pablo Hervías	Id.	Id.	3 97
84	» Cecilio Garnica	Nájera	Id.	64 46
»	» Antonio Garnica	Id.	Id.	106 60
»	D. <sup>a</sup> Teresa Garnica	Id.	Id.	106 60
»	Don Angel Garnica	Id.	Id.	106 60
»	D. <sup>a</sup> Araceli Mínguez	Id.	Id.	73 14
85	» Cesárea Mínguez	Uruñuela	Id.	73 14
Total. . . . .				4476 54

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE  
ANGUIANO

383

Don Román Martínez Gallego,  
Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Anguiano.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión celebrada en el día veinte de Diciembre último, fueron nombrados Presidente y Suplente de la mesa electoral de este único distrito, en cuantas elecciones puedan ocurrir en el bienio actual de 1917 á 1918, á los señores que á continuación se expresan:

Presidente, D. Manuel Murga Lerdo.

Suplente, D. Rafael Campos.

Habiendo designado esta Junta municipal para el ejercicio de las elecciones, el salón Escuela de niños.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Anguiano á seis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Román Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Claudio Pozo.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

388

Habiéndose padecido error al publicar el nombramiento de Juez municipal suplente de Nájera, hecho á favor de D. Aurelio Ruiz de Gopegui y Hernández, se hace constar por medio del presente anuncio que dicho nombramiento es el de Fiscal municipal suplente de dicha Ciudad de Nájera, á nombre del referido interesado, y no el de Juez municipal suplente de la misma.

Burgos, 8 de Febrero de 1917.  
—P. H., Pedro Tomeo,

ANUNCIO

380

Hállase vacante una plaza de oficial de sala de este Tribunal, que se proveerá con arreglo á lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que por orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, se hace público á los efectos oportunos.

Burgos, 7 de Febrero de 1917.  
—El Secretario de Gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

Logroño, 8 de Febrero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Negociado de certificaciones de apremio.—Rectificación.

391

Resultando de las certificaciones expedidas por el liquidador de Derechos reales de Cervera, publicadas en la relación de apremios del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el número 17, del día 8 del mes actual, se ve que se padeció error en aquella relación al consignar indebidamente por duplicidad del cargo en los mismos interesados las certificaciones de los números 56 y 57 reiteradamente.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en este periódico oficial, y demás efectos correspondientes.

Logroño, 9 de Febrero de 1917.  
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

AMENZANA DE ARRIBA

381

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, girado por el Ayuntamiento y Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Arenzana de Arriba, 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Evaristo Samaniego.

\*\*\*\*\*

CERVERA DEL RIO ALHAMA

382

Don Serafín Benito González, Alcalde constitucional de Cervera del río Alhama.

Hace saber: Que terminados el repartimiento de consumos y extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, quedan expuestos al público por ocho días para que todos los vecinos puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cervera del río Alhama, 8 de Febrero de 1917.—Serafín Benito.

\*\*\*\*\*

VINIEGRA DE ABAJO

384

Fijadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento las

cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos justificativos, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de sus examen y reclamaciones oportunas durante el referido plazo.

Viniegra de Abajo, 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Fernández.

\*\*\*\*\*

ALESÓN

407

Confecionados por el Ayuntamiento y Junta municipal, los repartimientos del impuesto de consumos y municipal para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan en dicho plazo examinarlos y si se consideran agraviados presentar sus reclamaciones, pues transcurrido este no será atendida ninguna reclamación.

Alesón, 10 de Febrero de 1917.  
—El Alcalde, Cayo Hornos.

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados que comprende esta Audiencia, por infracción de la ley de Caza.

FECHA DE LA DENUNCIA			JUZGADOS	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
Día	MES	AÑO						
12	Noviembre	916	Alfaro	Gonzalo Vallés Ochoa	Condenatoria	25 Noviembre 916	25 Noviembre 916	Pendiente de ejecución
12	Noviembre	916	Alfaro	Victoriano Murga Alvarez	Condenatoria	25 Noviembre 916	25 Noviembre 916	Pendiente de ejecución
12	Noviembre	916	Alfaro	Ruperto Ochoa Jiménez	Condenatoria	25 Noviembre 916	25 Noviembre 916	Pendiente de ejecución
31	Octubre	916	Nájera	Pedro Prado Puga	Condenatoria	14 Noviembre 916	14 Noviembre 916	Ejecutada
14	Diciembre	916	Nájera	Baldomero Puga Torres	Condenatoria	20 Diciembre 916	20 Diciembre 916	Ejecutada
28	Diciembre	916	Nájera	Juan José Hernández Vazquez	Condenatoria	28 Diciembre 916	28 Diciembre 916	Ejecutada
19	Octubre	916	Logroño	Emilio Baños García	Condenatoria	30 Octubre 916	30 Octubre 916	Ejecutada
16	Octubre	916	Logroño	Castor Fernández López	Condenatoria	11 Noviembre 916	11 Noviembre 916	Ejecutada
1	Noviembre	916	Logroño	Domingo Blanco Villanueva	Condenatoria	12 Noviembre 916	12 Noviembre 916	Ejecutada
2	Noviembre	916	Logroño	Felipe Mena Pascual	Condenatoria	2 Noviembre 916	2 Noviembre 916	Ejecutada
25	Noviembre	916	Logroño	Robustiano Loza Vizueta	Condenatoria	25 Noviembre 916	25 Noviembre 916	Ejecutada
23	Diciembre	916	Logroño	Bonifacio Blanco Sotés	Condenatoria	28 Diciembre 916	28 Diciembre 916	Ejecutada

Logroño, 31 de Enero de 1917.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

387

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría del que retienda, pendien autos de recurso de Audiencia en justicia, interpuesto por D. Venancio Valdivieso Angulo, como Secretario del Juzgado municipal de Bergasa, contra la multa de diez pesetas que le fueron impuestas en concepto de corrección disciplinaria, por la comisión de una falta procesal en juicio verbal civil apelado, seguido entre Vicenta Eguizábal Sáinz, demandante y apelada, y Santiago Bretón Ruiz, demandado y apelante, multa que fué elevada a veinticinco pesetas en el auto resolutorio de tal recurso, habiéndose dictado providencia en esta fecha en los autos de juicio al principio dictados, por la que se ordena se saquen a pública subasta por término de veinte días para su venta, los inmuebles embargados á dicho corregido que son:

1.ª Una heredad sita en el término de Ondayuso, jurisdicción de Hermosilla, de cabida veinte áreas y noventa y siete centiáreas; lindante Norte, Damían Cueva; Sur, Antonia Gómez; Este, camino, y Oeste, egidos; tasada pericialmente en treinta pesetas.

2.ª Otra ídem en el término de Castillo, jurisdicción de igual pueblo, de cabida veinte áreas y noventa y siete centiáreas; lindante Norte, Jenaro Angulo; Sur, Damían Zaldivar; Este, José Santos Linage, y Oeste, camino; tasada pericialmente en sesenta pesetas.

3.ª Otra sita en el término de Valdegorrias, de igual jurisdicción, de cabida veinte áreas y noventa y siete centiáreas; lindante Norte, Rufino Ruiz; Sur, Casiano Angulo; Este, Alejandro Cueva, y Oeste, Fermín Angulo; tasada pericialmente en treinta pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidas fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de menudado valor, que es el que servirá de tipo para la subasta de precitadas heredades, radicantes en antedicho término municipal perteneciente al partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Arnedo á seis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Constancio Pascual.—Ante mí, El Secretario, Santiago Milla.

376

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado á mi cargo se siguen diligencias preventivas de abintestato por fallecimiento de D. José Palacios, Contador que fué de fondos provinciales de esta ciudad; y en el ramo separado mandado formar, de declaración de herederos, se ha acordado por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido por el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar edictos en los sitios de costumbre de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, anunciando la muerte intestada de dicho don José Palacios, llamando á cuantos se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla en el término de treinta días, en este Juzgado de primera instancia sito en la Plaza de la Cadena de esta ciudad.

Dado en Logroño á primero de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Martín Bernal.—Por mandado de S. S., P. H., Angel F. Villamar.

JUZGADOS MUNICIPALES

377

Don Sotero Ausejo Marauri, Juez municipal de Mansilla de la Sierra.

Hago saber: Que en expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado, á instancia de D. Crisanto Gómez Guardia, sobre una finca urbana que fué de D. Justo González Mendarte, es necesario dar conocimiento á dicho señor de dicho expediente en cumplimiento del artículo 393 de la ley Hipotecaria, y desconociéndose su paradero, se le cita y emplaza por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Mansilla á veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete.—Sotero Ausejo.—Por su mandado, El Secretario, Víctor Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Río de la Fuente

NAVARRETTE

386

Por el presente, se cita á Junta general extraordinaria para el día 25 del actual á las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á todos los partícipes de dicha Comunidad, para acordar girar un reparto para abonar al Estado el 10 por 100 de lo gastado en las obras del pantano de Valbornedo, en el año 1916.

Navarrete, 9 de Febrero de 1917.—El Presidente, Raimundo Tofé.—El Secretario, Félix R. de Arellano.

Logroño.—Imp. Provincial